



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°047-2016-AMAG-DG

Lima, 30 Diciembre del 2016

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero presentada por **Niczon Holando Espinoza Lugo**, Informe N°1097-2016-AMAG/DA; Informe N°018-2016-AMAG-TESORERIA; Informe N°019-2016-AMAG-TES-TA-Devoluc. de Pagos; Informe N° 911-2016-AMAG/PAP, Informe N° 096-2016-AMAG/PAP/SBV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, prevé en su Artículo 1° que, *"La academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, goza de autonomía administrativa académica y económica"*;

Que, en el Plan Académico de la Academia de la Magistratura, se programó para el presente año la realización del 20° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados-Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura;

Que, el discente **Niczon Holando Espinoza Lugo**, presento una solicitud de devolución del pago, manifestando que se encontraba con licencia médica desde el 16 de agosto de 2016 y estando programada una operación quirúrgica compleja de alto riesgo para el mes de octubre; solicita su retiro de la diplomatura, y habiendo efectuado el pago por concepto de matrícula, conforme al cronograma establecido; sin embargo, el discente nunca pudo hacer uso de dicha diplomatura por razones médicas, lo que acredito con documentos sustentarios, motivo por el cual procede a solicitar la devolución de su dinero.

Que, a través del Informe Devolución de Pago N° 019-2016-AMAG/TES-TA-Dev. De Pagos , el personal del área de Contabilidad y finanzas da cuenta del abono realizado por el discente;

Que, de acuerdo al Informe del Director Académico N° 1097-2016-AMAG-DA de fecha 28 de diciembre de 2016 hace suyo el Informe N° 123-2016-AMAG-DA/ORF emitido por el abogado de la Dirección Académica , expresando que es procedente la solicitud de devolución de dinero ascendente a la suma de S/.107.12 Soles;

Que, del análisis de la justificación expresada en la solicitud y los informes del visto, se determina que respecto de la solicitud del discente Niczon Holando Espinoza Lugo; que el mencionado que efectuó dicho pago por concepto de una matrícula de acuerdo al cronograma establecido por la suma de S/. 107.12 Soles, creyendo que era lo que tenía que pagar por su participación en el curso "Medios Impugnatorios en el Nuevo Proceso Penal"- Grupo Lima Sur, por lo que considera que dicho pago es indebido



Academia de la Magistratura

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundada la solicitud de devolución de dinero a favor del discente Niczon Holando Espinoza Lugo; en consecuencia procédase a la devolución de la suma de S/.107.12 (Ciento siete con 12/100 Soles).

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.

ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

